

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1954

Nº 12.314

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Sección Primera*

Resolución Nº 4049 de 10 de Diciembre de 1953, por la cual se aprueban unos contratos y dese autorización a un ministro.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 467 de 6 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 278 de 6 de Agosto de 1953, por la cual se corrige una resolución.

*Secretaría del Ministerio*

Resolución Nº 531 de 29 de Noviembre de 1953, por el cual se aprueba una solicitud.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento Administrativo*

Resolución Nº 3325 de 7 de Mayo de 1953, por el cual se reconocen unas acciones.  
Contrato Nº 11 de 23 de Febrero de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Juan Espinosa.  
Contrato Nº 12 de 23 de Febrero de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Espinosa.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 925 de 13 de Diciembre de 1953, por la cual se ordena el pago de una suma.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE UNOS CONTRATOS Y DASE AUTORIZACION A UN MINISTRO

#### RESOLUCION NUMERO 4040

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4040.—Panamá, Diciembre 10 de 1953.

El Instituto de Fomento Económico en nota de 23 de Noviembre del año en curso envió al Ministerio de Hacienda y Tesoro copias de los textos originales en inglés y sus traducciones al español de los Contratos celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento así:

a) Contrato de préstamo sobre el proyecto de maquinaria agrícola; b) Contrato de garantía sobre el proyecto de maquinaria agrícola; c) Contrato de préstamo sobre el proyecto de almacén de granos; d) Contrato de garantía sobre el proyecto de almacén de granos.

También remitió copias del reglamento de préstamos Nº 4; del Memorandum de 24 de Septiembre de este año del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la acción que habrá de tomarse y la evidencia que habrá de presentarse como pre-requisito para hacer efectivos los préstamos, y de la carta de 25 del mismo mes, dirigida por el señor R. L. Carner para el Embajador de Panamá en Washington, haciendo excepción de la República de Panamá del Préstamo de \$10.500.000.00 garantizado con la anualidad del Canal, a lo que respecta a la disposición contenida en la Sección 3.01 de cada uno de los Contratos de Garantía suscritas por la República de Panamá, y que no tiene efecto retroactivo.

En oficio enviado el día 27 de Noviembre último por el señor Gerente General del Instituto de Fomento Económico al Ministro de Hacienda y Tesoro le solicita que se exprese, por escrito, a dicha Institución la conformidad del Órgano Ejecutivo con los arreglos que se han hecho con la Caja de Seguro Social para la consolidación de los intereses vencidos adeudados por el Instituto de Fomento Económico a aquella entidad Autó-

noma sobre los "Bonos del Banco de Urbanización y Rehabilitación, Serie A".

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social aprobó dicho plan de consolidación propuesto por el Instituto de Fomento Económico sobre los intereses vencidos que se adeudaban a la Caja el 30 de Junio de 1953 y en virtud de esa aprobación se procedió a cumplir con el plan propuesto, habiendo la Caja aceptado Bonos por la suma de B/. 340.000.00 y un pago en efectivo de B/. 5.446.59 como consolidación total de los intereses adeudados.

La conformidad del Órgano Ejecutivo solicitada por el Instituto de Fomento Económico se apoya en la Sección 7.01 del artículo 7º de cada uno de los Contratos de Préstamos suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, donde se señalan los requisitos que deben cumplirse para que tengan vigencia los préstamos otorgados.

El aparte a) de la Sección mencionada dice así: "El Prestatario y el Garante deberán hacer arreglos mutuamente satisfactorios al Banco, al Prestatario y al Garante para la consolidación de los intereses vencidos adeudados por el Prestatario sobre los Bonos del Banco de Urbanización y Rehabilitación, Serie A".

La Asamblea Nacional ha expedido la Ley aprobando los Contratos de Garantía solidaria y mancomunada celebrados entre el Órgano Ejecutivo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio del cual se garantizan Préstamos concedidos al Instituto de Fomento Económico por dicho Banco por haberlos encontrados favorables para el IFE y para la Nación.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1º Se aprueban los Contratos celebrados entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Instituto de Fomento Económico explicados en la parte motiva de esta decisión.

2º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre del Ejecutivo, manifieste su conformidad con los arreglos hechos entre el Instituto de Fomento Económico y la Caja de Seguro Social para la consolidación de los intereses vencidos adeudados por el IFE a aquella Institución sobre los "Bonos del Banco de Urbanización y Rehabilitación, Serie A", espe-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Edificio de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relicón  
Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Número 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número multa: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos  
Oficina, Avenida Norte N° 4.

cificados también en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 467  
(DE 6 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Biblioteca de Santiago, Veraguas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esmeralda de González, Bibliotecaria de 5ª Categoría, en reemplazo de Gregoria de Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CORRIGESE UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resolución número 236.—Panamá, 6 de agosto de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corrígase la Resolución N° 217 de 28 de julio de 1953, así: Trasladar a Jacinta Cedeño, Portera de la escuela Manuel José Hurtado, (y no Jus-

to Arosemena), a la escuela "Mateo Iturralde" en reemplazo de Delmira Jurado, quien fue jubilada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBASE UNA SOLICITUD**

RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 531.—Panamá, 20 de Noviembre de 1953.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita María Martín Fernández, maestra de la Escuela Primaria de La Arena, Distrito de Chitré, ha presentado a la Inspección Provincial de Educación de Herrera solicitud para residir en Chitré al lado de sus familiares.

2º Que como prueba de la necesidad apuntada presenta certificado médico que le acredita el derecho a residir en Chitré para la aplicación de tratamientos;

3º Que sus documentos presentados se ajustan a lo que establece el Decreto N° 910, de 23 de Septiembre de 1953, en su Artículo 3º, Aparte 4º;

RESUELVE:

Aprobar lo resuelto por el Inspector Provincial de Educación de Herrera favor de la señorita María Martín Fernández por el término de cuatro meses, periodo que señala el médico en su certificado para la dieta a que está sometida la enferma.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3535

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3535.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Germán Correa, Maquinista de 4ª categoría en la División de Servicios Especiales en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regu-

lares a que tiene derecho por haber trabajado (del 30 de Enero de 1952 hasta el 29 de Diciembre del mismo año).

Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Correa, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte, y el señor Juan Espinosa, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno como Capataz de 2ª Categoría de la División de Servicios Especiales, o en el lugar que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Enero de 1954, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Juan Espinosa, como Capataz de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1954.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicios.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la república.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones e incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Contratista,

*Juan Espinosa.*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Febrero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

### CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Manuel Espinosa, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Capataz de 2ª Categoría en el Departamento Técnico Agrícola del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Enero de 1954 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Manuel Espinosa, como capataz de 2ª Categoría durante el término de un año, contado desde el 1º de Enero de 1954.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicios.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones e incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la

República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de 1954.

El Contratista,

*Manuel Espinosa.*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

*Henrique Obarría,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Febrero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**Ministerio de Obras Públicas**

**ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA**

**RESOLUCION NUMERO 925**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas, — Resolución número 925.—Panamá, 11 de Diciembre de 1953.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Guevara sufrió, el día 21 de Octubre de 1947, un accidente de trabajo mientras prestaba servicios como Peón en la cuadrilla de la planta de tubos de la cantera El Roble, en Aguadulce (dependencia del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas), a causa del cual hubo necesidad de amputarle al expresado señor Guevara el tercio medio de la pierna derecha.

Que con este motivo el señor José Guevara ocurrió al Juzgado Seccional de Trabajo (Primera Sección, Panamá) en demanda de que se le reconociese la indemnización a que tenía derecho conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Trabajo.

Que el Tribunal del conocimiento, en sentencia fechada el 9 de Abril de 1953 y en virtud de alegato presentado por el Lic. Marcelino Hernández en su carácter de Abogado Consultor del Ministerio de Obras Públicas, declaró prescrita la acción intentada por Guevara, a la luz de lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Trabajo.

Que apelado el fallo del Juzgado Seccional de Trabajo por el apoderado del demandante para ante el Tribunal Superior de Trabajo, éste declaró nulo todo lo actuado, una vez comprobada la falta de personería del Lic. Hernández para representar a la Nación en el caso que se dilucidaba.

Que una vez dictada la declaración de nulidad, el Tribunal Superior de Trabajo revocó la senten-

cia del inferior, declaró improcedente la declaración de prescripción antes aludida y condenó a la Nación, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a pagar al señor José Guevara la suma de novecientos noventa balboas con cero centésimos (B/. 990.00) en concepto de indemnización por la incapacidad permanente sufrida en el accidente de trabajo de que se hace mérito.

Que en la sentencia del Tribunal Superior de Trabajo se establece plenamente que al señor Guevara ya se le ha reconocido la cantidad de Quinientos cuarenta y siete balboas con quince centésimos (B/. 547.15) como parte de la indemnización a que tiene derecho.

**RESUELVE:**

Ordenar que de conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 9 de Septiembre de 1953, y con cargo al Tesoro Nacional, le sea pagada al señor José Guevara la suma de Cuatrocientos cuarenta y dos balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 442.85) como saldo de la indemnización ordenada a su favor y que asciende en total a la suma Novecientos noventa balboas con cero centésimos (B/. 990.00), como se deja dicho.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

**AVISOS Y EDICTOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de Abril del año en curso, por el suministro de material de plomería para ser usado en la instalación del Acueducto de Chepo.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

DORIS ARIAS V.,

Sub-Jefe de la Dirección de Compras.  
Panamá, 6 de Marzo de 1954.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra la sociedad "Cristóbal Land and Lumber Company", para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día miércoles treinta y uno (31) de los corrientes, a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde, para que tenga lugar en subasta pública, la venta del siguientes bien:

Finca número ciento ochenta (188), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Tomo seis (6) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "Las Violetas" de una superficie de sesenta y seis mil seiscientos setenta hectáreas (66.770 Hts.) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Oeste, desde la boca del río Calovébora, aguas arriba y centro de la montaña; por el Sur, las cimas de la montaña hasta el río Bóruco, aguas arriba y centro de la montaña; por el Este, el río Bejuco hasta la boca del río Calovébora, que es el punto de partida.

Servirá de base para la subasta la suma de novecien-

tos un mil trescientos sesenta balboas (B/. 991.300.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano del día antes señalado se oirán las propuestas y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Manuel M. Grimaldo F.

(Primera publicación)

**AVISO NUMERO 2**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el Miércoles 31 de Marzo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 469 de 18 de Febrero de 1954, para dar en venta, al mejor postor, el Lote N° 11 de la Sección "B Bis" de Chilibre, en las tierras de propiedad de la Nación denominadas "Sitio de Chilibre". La superficie de este lote es de 4 hectáreas con 8575 metros cuadrados, y sus linderos y medidas se encuentran detallados en el plano que se encuentra en la Sección Segunda, de Tierras, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que puede consultarse.

El precio básico para esta licitación es de B/. 150.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación, escritas en papel sellado y con timbres de los Soldados de la Independencia. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo, o por medio de cheque certificado o de gerencia, que debe presentarse fuera del sobre cerrado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por mejoras, con aprobación del Ministerio de Hacienda.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador llevará la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, previa aprobación y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno las informaciones y copias que se soliciten.

Panamá, 19 de Febrero de 1954.

R. A. Maléndez.

(Segunda publicación)

**AVISO NUMERO 4**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el Miércoles 14 de Abril del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2848 de 12 de Noviembre de 1953, para dar en arrendamiento dos (2) locales que se encuentran desocupados en el Edificio de propiedad de la Nación donde funciona el Depósito de Alcoholes en la ciudad de Colón, en la intersección de la Calle 16 y Avenida Bolívar, de esta ciudad. Estos locales serán arrendados para usos comerciales permitidos por la Ley.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial, y el participante debe consignar previamente en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cinco por ciento (5%) de la suma total básica de la lici-

tación. Este diez por ciento será devuelto a los interesados tan pronto sea firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando el Contrato de arrendamiento sea aprobado y se haya procedido a su cumplimiento.

El precio básico para esta licitación es de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales cada local, pudiéndose presentar las propuestas por uno o dos locales. El Contrato de arrendamiento será por un (1) año prorrogable a voluntad de las partes.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, las copias o informaciones que se soliciten.

Panamá, 3 de Marzo de 1954.

*R. A. Meléndez.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arturo Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, por medio de su apoderado Licenciado Waldo Suárez Robles, solicita a ésta Gobernación se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Roble, comprensión del Distrito de Aguadulce, denominado "Agua Blanca" cuyos linderos son los siguientes: Norte, propiedad de Eduardo Rodríguez; Sur, camino de El Roble a Agua Blanca; Este, quebrada de Agua Blanca y Oeste, camino de Berenguer y con una superficie de diez hectáreas, mil doscientos cincuenta metros cuadrados (10 Hts. 1,250 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas.

Fijado hoy tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a la una pasado meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**JUAN B. ARROCHA.**

El Oficial de Tierras,  
*Antonio Rodríguez.*

L. 29.988.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de 15 de los corrientes dirigido a este Despacho por el señor Moisés Guardia y G., portador de la cédula de identidad personal número 6-4163, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, panameño, empleado público, solicita que se le adjudique a título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en las cercanías del cerro Guacamaya, Corregimiento de Río Grande y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del peticionario; Sur, sabanas libres; Este, camino de trabajadores del río barrero a los Panamaes y Oeste, colinas libres del Guacamayo; la superficie del terreno antes descrito es de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (28 Hts. 2,500 m<sup>2</sup>).

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar por término de treinta días hábiles el presente Edicto, desde las diez de la mañana de hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; otro ejemplar se remite al señor Alcalde del Distrito cabecera, a efecto de que por igual término sea fijado en lugar visible de esa oficina y copia de ellos se entregará al interesado, con el objeto de que provea su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**JUAN B. ARROCHA.**

El Oficial de Tierras,  
*Antonio Rodríguez.*

L. 232.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para dar cumplimiento a la Providencia de la Sub-Jefatura de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de fecha 28 de Enero de 1954, con el fin de que sean notificados todos los colindantes del terreno solicitado en compra por el señor Teófilo Alvarado Segovia (Artículo 65 de la Ley 29 de 1925) por este medio,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Alvarado Segovia, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Changuinola jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 15-47; por medio de su apoderado especial el Licenciado Virgilio Rafael Aizpurúa, Abogado en ejercicio, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno que está ubicado en el Corregimiento de Guabito, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, el cual tiene una extensión superficial de treinta y cuatro (34) hectáreas con cinco mil ochenta y siete (5037) metros cuadrados, y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la finca denominada "La Independencia", que fue propiedad de Guicheau Noel y hoy de propiedad de Alice Jean Paul de Noel, distinguida con el número 394 e inscrita en la Oficina del Registro Público a Tomo 45, Folio 82; por el Sur, con la misma finca 394; por el Este, con la finca 97 denominada "Chiquita" de propiedad de la United Fruit Company y la Finca No 394 de Alice Jean Paul de Noel y por el Oeste, también con la Finca número 394 de Alice Paul de Noel.

Mantérgase fijado el presente Edicto en lugar visible de la Corregiduría de Policía de Guabito por el término de treinta días (30) para que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos, con la adjudicación de este globo de terreno, haga valer oportunamente sus derechos.

Una vez vencido el término señalado, devuélvase el Edicto a la oficina de su procedencia para los fines legales consiguientes.

Bocas del Toro, 11 de Febrero de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**OSCAR TERAN A.**

El Secretario,  
*Herminio Ospina.*

L. 1707

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marciano, Gregorio, Valentín, Máximo, y Francisca Pérez, agricultores panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, por conducto de su apoderado el Lic. Ramón E. Fabrega, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Cuestas", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento doce hectáreas

con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (112 Hts. 7650 M2.r y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales libres;

Sur: terrenos nacionales y terrenos en posesión de Pedro Muñoz;

Este, tierras nacionales y terreno de Salomón Pineda, y Oeste, Río Subí, terreno de Nedor Mojica y Venancio Calzadilla, tierras nacionales (Filo de la Balilla).

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Enero de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Albertino Quintero, Máxima S. de Quintero, Anastasio Cianca, Concepción Cianca y Fernando Mendoza, todos agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas han solicitado para ellos y sus respectivos menores hijos, han solicitado por medio de su apoderado Lic. Ramón E. Fábrega, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional ubicado en Las Huacas, jurisdicción del Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (41 Hts. 4200 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, cerro Bandera;

Sur, terreno solicitado en gracia por Pedro Mojica y tierras nacionales;

Este, tierras nacionales, (Alto del Balilla) y camino de Cañazas a La Mesa y Santiago; y

Oeste, tierras nacionales en posesión de José Chen y camino real de Cañazas, a La Mesa y Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Enero de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 3

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Atilio Giono Jr., varón, mayor de edad, casado en la vigencia del Código Civil, Jefe de familia, agricultor vecino del Distrito de La Mesa, por medio de su apoderado Lic. Ramón E. Fábrega, ha solicitado para él y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional ubicado en Boró, Distrito de La Mesa, de una superficie de veinte y tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (23 Hts. 5000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional en posesión de Félix Pérez y camino de Boró a El Gunzal;

Sur, terreno solicitado por Juan Giono y terreno nacional en posesión de Félix Pérez;

Este, Quebrada de El Bajo y de El Caimito y terreno de Alcides Castillo, y

Oeste, Camino de Boró a Soná y La Mesa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Enero de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 11

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Antonio Guerra, cedulado N° 60-850 Saturnino Guerra, con cédula N° 60-659, Pantaleón Guerra, solteros pero jefes de familia, y Elias Atencio, casado todos panameños, vecinos de Martincito, Distrito de Santiago, y agricultores, han solicitado para ellos y dos de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Martincito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cinco mil novecientos metros cuadrados (44 Hts. 5900 M2.) y alindado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Prudencia Mojica y Camino de Garnaderita;

Este, terreno que perteneció a Silverio Rodríguez y que vendió después a un señor Joaquín Woong Chong, y

Oeste, Prudencia Mojica y camino de Garnaderita.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Marzo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 12

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Manuel Salvador Veroy, casado en la vigencia del Código Civil, Máximo Veroy, casado en la vigencia del C. C., Rafael Veroy, casado en 1947, y José de la Cruz Veroy, soltero, y María Concepción Veroy de Bar-salle, casada en la vigencia del C. Civil, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Montaña", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de noventa y siete hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (97 Hts. 1450 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, en 957 metros;

Sur, Quebrada La Libertad y cerro del Espiritu Santo, en 680 metros;

Este, tierras nacionales (Cerro La Botija), en 1994 metros, y

Oeste, Quebrada La Libertad y tierras nacionales, en 1173 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen

la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Marzo de 1954.  
El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.  
Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERÓ 148

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado, y cedulaado bajo el número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Isidro Muñoz, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Santiago, con residencia en Tierra Hueca, de esta jurisdicción, y agricultor, y cedulaado bajo el número 47-18240, ha solicitado para su poderdante la adjudicación del lote de terreno baldío nacional denominado "El Baho", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (14 Hts. 3500 M2.) y alindado así:

Norte, Río Santa María y parte del predio de T. Poveda;

Sur, Terreno libre y camino de Calobre;

Este, Camino de Calobre, y

Oeste, terreno libre y predio de T. Poveda.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.  
Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERÓ 174

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Candelario y Petra Romero, Etanislao Botacio, Eladio Peñalba y otros agricultores, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Soná, han solicitado de este Despacho por medio de su apoderado Lic. Ramón E. Fábrega, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional ubicado en el caserío de Las Huacas, jurisdicción del Distrito de Soná, de una superficie de ciento veinticuatro hectáreas con ochenta y cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, 124 Hts. 8450 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales en 1940 metros;

Sur, camino del Marañón a Santa Bárbara y Las Huacas, terrenos nacionales y camino de Santa Bárbara a Las Ciénegas, en 1430 metros;

Este, terrenos nacionales en 850 metros, y

Oeste, Camino del Marañón a La Peña, en 365 metros, (noventa y seis metros y cinco metros).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Diciembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERÓ 1

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Parita, por medio del presente Edicto, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Siméon Gómez Fuentes, panameño, soltero, chofer, de esta naturaleza y vecindad y cedulaado bajo el N° 1897, se encuentra depositado un torcido hosco, tercera, criollo, marcado a fuego con los siguientes herretes así: en el anca derecha una cruz, y en el lomo de ese mismo lado las siglas "C V" con una encachadura baja. Dicha res fue presentada a esta Alcaldía por Juan Cirilo Pardo, por encontrarse desde hace varios meses causando daños en sementeras del señor Ismael Arnúz, en el Corregimiento de Portobellillo de esta comprensión Municipal, sin saber quien fuese su dueño. En vista de lo anterior, este Despacho dispuso proceder de conformidad con lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Secretaría, como en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digno ordenar su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Vencido el término, sin reclamación legal alguna, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Parita, 13 de Enero de 1954.

El Alcalde Primer Suplente,

El Secretario,

(Segunda publicación)

PABLO POVEDA C.

J. Rodríguez A.

#### EDICTO NUMERÓ 2

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Parita, al público,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Córdoba, residente en el Corregimiento de Parita, se encuentra depositado un potrillo colorado, como de dos años de edad, mostrenco por no presentar señales ni marca a fuego alguna, habiendo sido denunciado en esta Alcaldía de estar ocasionando daños en labranzas agrícolas, y no se le conoce dueño comprobado. En tal virtud, este Despacho procedió de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, a fin de que el presunto dueño haga valer su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha. Vencido como esté dicho término, sin que se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del mismo Cuerpo de Leyes. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Secretaría, como en los lugares más visitados en la población y una copia se le enviará a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Dado en Parita, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde Primer Suplente,

El Secretario,

(Tercera publicación)

PABLO POVEDA C.

J. Rodríguez A.